

**LIGA DE BEISBOL SUPERIOR DOBLE A DE PUERTO RICO
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**INFORME Y RECOMENDACIONES DEL OFICIAL EXAMINADOR SOBRE
INCIDENTES JUEGO SERIE SEMIFINAL COMERÍO Y AIBONITO EL DÍA
10 DE JUNIO DE 2011**

I. INTRODUCCION Y ASPECTOS PROCESALES

El día 13 de junio de 2011 se radicó un informe por el árbitro Rafael A. Lora como consecuencia de unos incidentes ocurridos el día 10 de junio de 2011 durante el segundo juego de la serie semifinal entre Aibonito y Comerío en el parque de Cayey. En cumplimiento de la designación referida se celebró una vista evidenciaria la noche del 13 de junio de 2011 en las oficinas de la Federación de Beisbol de Puerto Rico.

Durante la vista desfiló prueba testifical, así como documental. También se presentó por parte de los árbitros unas fotos y un video que recoge parte de los acontecimientos de la noche del juego. La prueba testifical por parte de los árbitros consistió en la siguiente: Sr. Rafael A. Lora, Sr. Jacobo Salgado y Sr. José Chaparro. También estuvieron en la vista representando los árbitros el Sr. Carlos Rey Cotto y el Sr. Edwin Hernández Cotto. Por otro lado el equipo de Aibonito estuvo representado por los licenciados Julio Eudaldo Torres y Pablo Manuel Cruz Mercado. Estos presentaron los siguientes testigos: Sr. Edwin Ramos (apoderado), Sr. Luis Meléndez (dirigente), Sr. Luis Rodríguez (jugador) y Sr. Carlos Ortíz (jugador) Mientras que por parte del equipo de Comerío testificaron: Sr.

Juan C. Montero (dirigente) y el Sr. Aurelio Santos Rivera (apoderado)
También testificaron como testigos oculares independientes el Sr. Nicolás Rivera Berríos y el apoderado de Cayey el Sr. Gilberto Bonilla.

Luego de evaluada la prueba testifical, documental, real y objetiva presentada en el presente caso y de analizados las disposiciones reglamentarias correspondientes se emiten las siguientes:

II. DETERMINACIONES DE HECHOS

- 1) En varias jugadas anteriores durante el juego el árbitro Rafael A. Lora había llamado la atención al lanzador inicial del equipo de Aibonito.
- 2) Luego en la parte alta de la séptima entrada mientras el juego estaba 3 a 2, a favor del equipo de Aibonito y las bases llenas y con 2 outs, el Sr. Torito Meléndez le gritó desde el "dog out" al árbitro Sr. Rafael A. Lora que donde estaba el lanzamiento que si arriba o abajo. Como consecuencia el árbitro Sr. Rafael A. Lora le dijo que le gritara a su campo corto que había hecho un error en la jugada anterior la cual hubiera terminado la entrada.
- 3) Luego en esa misma parte alta de la séptima entrada cuando el Sr. Raúl Santana del Equipo de Comerio tenía conteo de 3 bolas y 1 strike, vino el próximo lanzamiento y el Sr. Lora como árbitro principal apreció que era una bola baja y como las bases estaban llenas se empató el juego.

- 4) Acto seguido el Sr. Meléndez se dirigió hacia el Sr. Rafael A. Lora y le dijo a éste "tú eres una mierda". Por ese comentario el Sr. Lora lo expulsó del juego.
- 5) Luego de la expulsión tanto el Sr. Lora como el Sr. Meléndez se increpan mutuamente con palabras soeces tales como "tú eres un cabrón" "tú no eres profesional, te desquitas con el lanzador cabrón, pendejo, cuando termine el juego te espero afuera".
- 6) La discusión entre el Sr. Lora y Meléndez continuó subiendo de tono a los extremos que el árbitro Sr. José Chaparro se mete entre los dos. El Sr. Chaparro trató de calmar al Sr. Meléndez pero este sigue gritando palabras soeces y muy agresivo.
- 7) La discusión llegó al extremo que cuando el Sr. Meléndez se acercó nuevamente hacia el árbitro Lora, éste le lanzó dos puños con el cual le rozo la mejilla.
- 8) Como consecuencia de los puños lanzados por el Sr. Lora entonces se desencadenó una serie de trifulcas en donde jugadores del equipo de Aibonito, entre ellos; el Sr. Luis Rodríguez, el Sr. Edwin Rodríguez, los hermanos Febus y el Sr. Carlos Ortiz, persiguieron al árbitro hasta el área de primera base cerca del dog out del equipo de Comerío.
- 9) En otro altercado que involucra al Sr. Lora, este al ver venir hacia él al receptor, Sr. Luis Rodríguez le lanzó también dos puños porque alegadamente no sabía con qué intención venía.

10) El juego estuvo detenido por espacio de treinta y cinco (35) minutos.

11) Durante ese periodo de tiempo aunque se llamó la policía no fue hasta que terminó y se controló la situación que ésta hizo acto de presencia.

12) Al finalizar el juego los árbitros encontraron orines en sus pertenencias y lo notificaron a los directivos de los equipos.

13) Durante el transcurso de estos incidentes no hubo control de los jugadores y algunos fanáticos que ingresaron al terreno de juego.

14) Durante los incidentes hubo seguridad y protección a los árbitros por parte de los integrantes del equipo de Comerio, tales como su dirigente Sr. Juan Carlos Montero, su Gerente General, Tony Fontanez y su coach de primera base Quirpa Pérez y varias personas de Cayey.

15) Aunque el árbitro Rafael A. Lora indicó en su informe que notificó al apoderado de Comerio, su gerente general y al dirigente la confiscación del partido a favor de Comerio, dicha determinación no fue avalada por la Liga

16) Posteriormente el apoderado del equipo de Cayey, el de Comerio y varias personas de Cayey escoltaron a los árbitros hasta sus vehículos para que pudieran abandonar el parque.

17) Al finalizar los incidentes y a la fecha de la vista los árbitros informaron que no han recibido el pago de las dietas por el partido.

18) Luego de concluido el partido el árbitro Sr. Chaparro fue a recoger las pertenencias de los árbitros al camerino y se encontró con la puerta abierta. Al entrar al camerino el Sr. Chaparro se percató que todos los bultos estaban orinados por dentro y por fuera dañando prácticamente todas nuestras pertenencias.

III CONCLUSIONES DE DERECHO

La disposición más análoga aplicable a los hechos antes expuestos la encontramos en el Art. 2.02 del Reglamento vigente de la Liga. A estos efectos expone lo siguiente:

Art. 2.02: Definiciones:

**2. Agresión- El término agresión incluye toda conducta ofensiva e intencional de una persona a otra de naturaleza física, entre las que se incluyen pero no se limita a escupir, agarrar, pisar, patear, morder o empujar con las manos o la barriga. arrojarle o tirarle tierra, objeto, o casco al Árbitro será también considerado como agresión, siempre que la misma haga contacto físico con éste.
(Subrayado Nuestro)**

Luego de analizar y evaluar la prueba desfilada durante la vista es nuestra determinación que el árbitro Rafael A. Lora fue el primer agresor en los incidentes ocurridos el día 10 de junio de 2011. Tanto la evidencia testifical como el video presentado por los propios árbitros sustentan nuestra conclusión. Es importante destacar los testimonios de personas sin ánimo prevenido que nos merecieron credibilidad. El primero el apoderado de Comerío, Sr. Sr. Aurelio Santos Rivera quién testificó que **"vio a Lora tirar**

el primer golpe". Por otro lado el representante de la Liga en ese juego Sr. Sr. Nicolás Rivera Berríos quién indicó **"vio a Lora tirarle a Torito, y luego Torito le contestó"**. Indudablemente todos los testimonios fueron evaluados exhaustivamente pero los dos anteriores nos merecen toda credibilidad y ponderación. Además encontramos que el Sr. Lora demostró poca tolerancia para lidiar en situaciones tan volátiles como las acontecidas la noche del 10 de junio de 2011. Ciertamente este tipo de conducta pudo haber provocado una situación de mayores proporciones. Afortunadamente no fue así gracias a la actitud tolerante y ponderada de jugadores y los dirigentes y entrenadores de los equipos.

Concluimos que la conducta del árbitro Lora no fue la esperada por un árbitro en estas situaciones. De la misma manera que hemos sido firmes en recomendar sanciones a los jugadores que agreden verbal y físicamente a árbitros. De esa misma manera se aplicará la misma vara a los árbitros. Tal y como hemos dicho antes las conductas antes mencionadas están penalizadas por el Reglamento vigente de la Liga de Beisbol Superior Doble A.

Por otro lado aunque actuaron en defensa propia no podemos pasar por alto tampoco la conducta de los otros participantes en los incidentes antes mencionados. Nos referimos a las siguientes personas: el Sr. Luis Meléndez, Sr. Luis Rodríguez, el Sr. Edwin Rodríguez, Sr. Raúl Febus, Sr. Javier Febus y el Sr. Carlos Ortíz. Todos participaron en alguna medida en

los incidentes antes aludidos. En cuanto al dirigente Sr. Luis Meléndez este hizo uso de expresiones soeces al árbitro Rafael A. Lora y aunque fue el agredido inicialmente el video muestra que luego de ser sujetado y detenido fue en busca del Sr. Lora para continuar reclamándole a pesar de haber sido expulsado. Además fue junto a varios de sus jugadores tras el Sr. Lora persiguiéndolo hasta el área de primera base. La prueba muestra que lejos de controlar sus jugadores estuvo en total descontrol luego de la expulsión.

Por otro lado se exonera al jugador Sr. Luis Rodríguez ya que este fue otra de las personas agredidas por el Sr. Lora. Como consecuencia sus actos fueron en reacción al agresor en estos hechos. No obstante se le apercibe mayor control para futuras ocasiones.

En cuanto a el Sr. Edwin Rodríguez, Sr. Raúl Febus, y Sr. Javier Febus estos también incurrieron en conducta antideportiva al perseguir con intención de agredir al árbitro Lora, durante la trifulca luego de la agresión al dirigente Meléndez y el receptor Sr. Luis Rodríguez.

Sin embargo en cuanto al lanzador Sr. Carlos Ortíz no encontramos que su conducta fuera una ofensiva o contumaz. Aunque si salió en defensa de su dirigente no desfiló prueba que amerite sanción alguna contra éste.

Por último estimamos que se debe sancionar al equipo de Aibonito por la falta de control y seguridad durante los incidentes acaecidos. Aunque el juego se celebró en el parque de Cayey el equipo de Aibonito tenía la responsabilidad de velar por la seguridad en el parque esa noche. Por otro

lado la evidencia desfilada, así como el video presentado demuestra que la mayoría de los jugadores del equipo de Aibonito abandonaron el dog out y participaron en alguna medida en las trifulcas e incidentes en dicho juego. Además luego de concluido los incidentes los árbitros encontraron que todos los bultos de ellos estaban orinados por dentro y por fuera dañando prácticamente todas sus pertenencias.

Finalmente es importante hacer dos recomendaciones adicionales en el caso presente. La primera que la Liga prontamente haga una determinación sobre si el juego está confiscado o si en su defecto continuará en una próxima fecha. Estimamos lo más prudente debe ser la continuación del mismo en la misma entrada donde se quedó el pasado 10 de junio de 2011. Además se recomienda el pago de los emolumentos debidos a los árbitros que participaron en dicho juego ya que los mismos a nuestro entender fueron devengados.

Como consecuencia en este caso se recomienda los pronunciamientos siguientes correspondientes a las ofensas reglamentarias antes expuestas recogidas en el Reglamento de la Liga.

IV. RECOMENDACIONES

En el caso presente se recomiendan las medidas siguientes:

- 1) La suspensión indefinida de por vida en los torneos de la Liga de Beisbol Doble A del árbitro Rafael A. Lora por su conducta agresiva y antideportiva durante el juego celebrado el día 10 de junio de 2011.

- 2) La suspensión de dos juegos del dirigente Luis Meléndez por su conducta agresiva y antideportiva durante el juego celebrado el día 10 de junio de 2011. Se apercibe que cualquier conducta en contra de las normas reglamentarias conllevará una suspensión mayor.
- 3) La suspensión por un juego de los jugadores Sr. Edwin Rodríguez, Sr. Raúl Febus, y Sr. Javier Febus por los actos cometidos durante el juego celebrado el día 10 de junio de 2011. Se apercibe que cualquier conducta en contra de las normas reglamentarias conllevará una suspensión mayor.
- 4) Se imponga una sanción económica de \$500.00 al equipo de Aibonito por las actuaciones de los jugadores de abandonar el área del dog out y por la falta de control y seguridad durante el juego del 10 de junio de 2011.
- 5) Se ordene la continuación del juego detenido la noche del 10 de junio de 2011 en la misma entrada donde se suspendió.
- 6) Se ordene el pago de los emolumentos debidos a los árbitros que participaron en dicho juego ya que los mismos fueron ya devengados.
- 7) Se apercibe a los participantes y directivos de los equipos que participan en el torneo de la Liga que no se tolerará actos de agresión, impropios o antideportivos que constituyan violación a las normas reglamentarias institucionales.

Emitida hoy 15 de junio de 2011.

Notifíquese inmediatamente por facsímil, teléfono y por correo certificado.

Charles Zeno Santiago
Charles Zeno Santiago
Oficial Examinador

V. NOTIFICACION DE DERECHO DE REVISION

La parte afectada por esta decisión podrá solicitar una reconsideración de la decisión en primera instancia dentro del plazo de tres (3) días de la fecha de la notificación de la determinación. o más juegos podrá el sancionado solicitar reconsideración. El término de tres (3) días será jurisdiccional, o sea, que transcurrido el mismo no podrá presentarse ninguna otra reconsideración. Solo podrá haber una solicitud de reconsideración.

Todas las decisiones emitidas en primera instancia por el Director Ejecutivo, el Director de Torneo o el Juez Examinador podrán ser apeladas ante la Junta Apelativa de la Liga. El plazo para presentar la apelación será de cinco (5) días a partir de la notificación de la decisión emitida en primera instancia o de la decisión en reconsideración. La decisión emitida en primera instancia prevalecerá hasta tanto la Junta Apelativa disponga lo contrario.

ANEJOS

- Anejo I Informe del árbitro Rafael A. Lora de 13 de junio de 2011**
- Anejoll Fotos presentadas por los árbitros**
- Anejo III Video de incidentes del 10 de junio de 2011**